

FIJACION DE AVISO  
PARA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. Enero 25 de 2021. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., con fundamento en el numeral 10 del art. 597 del Código General del proceso - ley 1564 de 2012 - me permito fijar el aviso de levantamiento de medida cautelar en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, contados a partir de la fecha, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se pasará la solicitud al Despacho para resolver lo pertinente.

La información que se fija es la siguiente:

a) Información No. 1

Anotación: No. 003 del 13/12/1993 Radicación 2053  
Doc: OFICIO 492 del 01/12/1993 JUZG. CV. MPAL. DE GUAMO  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION M. CAUTELAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
Demandantes: OSPINA OYUELA JOSE ARMANDO  
ROJAS IRSA LILIANA  
Demandado: TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO  
Folio de Matrícula: 360-22619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima

b) Información No. 2

Anotación: No. 003 del 13/12/1993 Radicación 2053  
Doc: OFICIO 492 del 01/12/1993 JUZG. CV. MPAL. DE GUAMO  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 DEMANDA DE RECONVENCION EN MAYOR EXTENSION M. CAUTELAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
Demandante: TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO  
Demandados: OSPINA OYUELA JOSE ARMANDO  
ROJAS IRSA LILIANA  
Folio de Matrícula: 360-22619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo Tolima

En estos términos doy por fijado el presente aviso por el término de 20 días contados a partir de la fecha, conforme la disposición antes referida. Cualquier solicitud o inquietud al respecto, deberá realizarse de manera virtual al siguiente correo electrónico institucional: [j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co)



ROMEL BERNARDO NIÑO LUNA  
SECRETARIO